	SOLICITUD DE ADICIÓN, PRORROGA O MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	

ADICIÓN		**PRÓRROGA**	**x**	**OTROSI**	

Fecha de radicación solicitud: diciembre de 2025
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

1. *De conformidad con la necesidad de la Dirección de Gobierno Digital, la cual se encuentra detallada en los estudios previos que hacen parte integral del convenio, el día 7 de noviembre de 2025 se suscribió el convenio interadministrativo 1816 de 2025 entre el* **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** *y la* **ALCALDÍA MUNICIPAL DE YAGUARÁ** *cuyo objeto es: Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la transformación digital del municipio de Yaguará (Huila).*

2. *Que, en el Convenio Interadministrativo No. 1816 de 2025, LAS PARTES, estipularon en la cláusula SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025, lo cual sucedió el 16 de diciembre de 2025. El acta de inicio se encuentra debidamente publicada en la plataforma SECOP II.*

3. *Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del convenio, el valor de los aportes es como se cita a continuación:*

''CUARTA. -VALOR, APORTES DEL CONVENIO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor total del convenio es DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.050.000.000) M/CTE IVA incluido, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

1. Aportes en dinero por parte del FONDO ÚNICO TIC que ascienden a la suma de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000) M/CTE IVA incluido, los cuales serán destinados conforme a lo determinado en forma detallada en el Anexo Técnico, Plan de trabajo y Plan de Ejecución Financiera; este valor se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 304825 de fecha 05 de noviembre de 2025.

2. Aportes en especie por parte del Municipio de Yaguará que ascienden a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE. Los cuales, serán destinados conforme a lo determinado en forma detallada en el Anexo Técnico, Plan de trabajo, Flujo de caja y Plan de Ejecución Financiera demás documentos que hacen parte integral del presente documento de Estudios Previos

Parágrafo. Los recursos correspondientes al valor del convenio en aporte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones son recursos nación.

Proyecto de inversión: FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN LAS ENTIDADES DEL ESTADO PARA LA TRANSFORMACION DIGITAL DEL SECTOR PUBLICO A NIVEL NACIONAL

Los recursos del Municipio de Yaguará Departamento de Huila serán aportados en especie los cuales ascienden a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000)"

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

4. *Que, se estableció en la cláusula quinta del convenio 13 estableció lo siguiente:: " FORMA DE DESEMBOLSO: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma: Un desembolso por un valor total de $ 2.000.000.000 previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y aprobación del mismo"*

5. *En cumplimiento de lo dispuesto en la citada cláusula quinta, el aliado ha adelantado la gestión técnica y administrativa correspondiente a la ejecución y requisitos para el desembolso, los cuales según la cláusula quinta del convenio son los siguientes: Plan de trabajo que contenga cronograma de ejecución de actividades del proyecto, Estudios previos para la contratación derivada, Modelo de Gobernanza del proyecto, Matriz de análisis de riesgos del proyecto, Apertura de la cuenta única para el manejo de los recursos, Documento técnico de alistamiento previo del proyecto y Cronograma de ejecución técnica del proyecto.*

6. *Sin embargo, a pesar de que el aliado ha cumplido con los mencionados entregables, requisito para que el Fondo proceda con el desembolso, este no ha podido realizarse debido a que los recursos que lo financian son de origen Nación y, para la vigencia correspondiente, no se contó con disponibilidad de Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), situación ajena a la voluntad de las partes.*

7. *La no disponibilidad de los aportes del Ministerio/Fondo, impacta negativamente en la ejecución del convenio, generando retrasos en su avance, pues la inversión de dichos recursos por parte del aliado es esencial para la implementación del proyecto en sus fases de alistamiento de la ejecución del proyecto, infraestructura tecnológica, apropiación tecnológica, punto de realidad virtual y el uso de tecnología de inteligencia artificial.*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

8. *De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1064 de 2020, "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", en su artículo 26 establece las funciones de la Dirección de Gobierno Digital entre las cuales tiene a cargo "1. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas, que promuevan la generación de valor público entre el Estado y la sociedad, a partir del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un ambiente de confianza digital. 2. Formular, lineamientos, estrategias y prácticas de Gobierno Digital, que soporten la gestión del Estado para el cumplimiento de sus funciones, así como la racionalización y automatización de trámites y servicios del Gobierno Nacional, en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás organismos competentes. 3. Definir y diseñar los indicadores que permitan medir la implementación eficiente de la estructura tecnológica en el Estado y la inversión pública en Tecnologías de la Información, verificar la incorporación y reporte de los indicadores en los sistemas de información del Ministerio. 4. Definir estándares y arquitectura tecnológica para el manejo de entornos de información compartida, que garanticen la interoperabilidad de los sistemas del Gobierno, asegurando su disponibilidad, accesibilidad, seguridad y privacidad de la información por parte de las entidades que los administran. 5. Liderar la definición e implementación de modelos de gestión de riesgos de seguridad digital a nivel nacional. 6. Impulsar mecanismos de cooperación, colaboración y asistencia nacional e internacional, en materias relacionadas con la implementación de políticas de Gobierno Digital y seguridad digital, en el marco de la agenda estratégica definida. 7. Promover la investigación, el desarrollo y la innovación pública digital como mecanismo de interacción entre el Estado y la sociedad para la solución de necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. 8. Articular las actividades de despliegue de los elementos de la política de Gobierno Digital que promueva la implementación, apropiación y desarrollo de capacidades en las entidades del orden territorial y orden nacional. 9. Establecer y articular la implementación de estrategias y lineamientos para racionalizar las compras de tecnologías de la información en el Estado, bajo el criterio de eficiencia y efectividad, buscando economías de escala y respetando el principio de autonomía administrativa. 10. Elaborar e implementar políticas para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía conjuntos de datos que promuevan el desarrollo de procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Definir las herramientas y procesos que le faciliten al ciudadano el acceso de manera eficiente a los servicios y trámites ofrecidos por el Estado a través de medios electrónicos. 12. Diseñar, articular e implementar políticas y programas de ciudades inteligentes, que facilite la solución de problemáticas urbanas mediante la adopción de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 13. Definir estrategias para el fortalecimiento de capacidades digitales de todas las entidades el orden nacional y territorial, con énfasis en los Chief Information Officers (CIOs). 14. Las demás que le sean asignadas, inherentes a la naturaleza de la dependencia".*

9. *En cumplimiento de la norma en mención y con el fin de dar continuidad a las actividades que permitan el desarrollo de las funciones en cabeza de esta dependencia, es necesario*

continuar con la ejecución contractual para desarrollar los objetivos estratégicos y misionales de los que se requieren por parte del Ministerio y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Alcaldía de Yaguará.

10. *Teniendo en cuenta que el convenio vigente No. 1816 de 2025, ha sido ejecutado conforme a las condiciones pactadas y que su desarrollo ha contribuido de manera efectiva al cumplimiento de las necesidades institucionales de la Entidad, se considera necesario garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades acordadas, evitando traumatismos en la gestión y en el logro de los objetivos propuestos, por lo que resulta indispensable realizar una prórroga al convenio.*

11. *La prórroga, además, se sustenta técnicamente en la necesidad de cumplir la fase de integración a la Plataforma País y Datos Abiertos, los cuales son aspectos indispensables para la ejecución ordenada del objeto del convenio, permitiendo articular el cumplimento técnico con la disponibilidad de recursos Nación y garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y continuidad, sin modificar el alcance ni el equilibrio económico del convenio.*

12. *Adicionalmente, desde la supervisión ejercida al convenio es indispensable contar con un plazo suficiente que permita validar de manera ordenada y secuencial las fases de alistamiento, estructuración, validación y aprobación técnica del proyecto con el fin de garantizar que los productos y entregables se ajusten a los lineamientos técnicos, normativos y de calidad previstos en el anexo técnico del convenio.*

13. *Que teniendo en cuenta que los recursos del convenio son de origen Nación y que para la vigencia 2025, no contaron con disponibilidad de PAC y que además, mediante Decreto 1360 de 2025 el gobierno nacional declaró la emergencia económica[1],esta supervisión considera que existe un riesgo fundamentado de constituirse como reserva presupuestal,[2] y dado que el plazo del convenio culmina el 31 de diciembre de 2025, se hace necesario prorrogar su ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento de las metas y entregables que dieron origen al convenio, asegurando la correcta ejecución de las actividades previstas y la adecuada utilización de los recursos públicos*

14. *Que acorde con lo anterior, actualmente el cooperante viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones evidenciando la viabilidad técnica para la presente solicitud.*

15. *El convenio se ejecutará conforme a lo establecido inicialmente y atendiendo la duración de la ejecución de las fases como lo indica el siguiente cronograma :*

Fase	Tiempo
Alistamiento de la ejecución del proyecto	*1 semana*

[1] *https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201390%20DEL%2022%20DEL%20DICIEMBRE%20DE%202025.pdf*

[2] *https://www.minhacienda.gov.co/deuda-publica/circulares-y-comunicados*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Infraestructura tecnológica - red de sensores	*3 semana*
Apropiación tecnológica (Punto Economía Inteligente)	*3 semana*
Punto de realidad virtual	*2 semana*
Uso de tecnología de inteligencia artificial	*2 semana*
Total	*11 semanas*

Nota: el cronograma anterior se ejecutará, una vez se haga efectivo al cooperante el desembolso.

16. *Principio de la autonomía de la voluntad de las partes y fines de la contratación estatal.*

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, indica que la ejecución de los contratos públicos debe perseguir el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y adecuada de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos de los ciudadanos, así:

"Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".

A su turno, los incisos segundo y tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, autorizan a las partes a celebrar todos los acuerdos que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales; es por ello que, los contratos estatales son susceptibles de ser modificados durante su ejecución, siempre que su propósito sea cumplir con los fines estatales reflejados en el objeto del contrato.

Así las cosas, cualquier alteración bilateral que se pretenda introducir en un contrato/convenio de naturaleza pública es viable en atención al principio de mutabilidad de los contratos estatales y en tanto y en cuanto se ciña inexorablemente a dos presupuestos básicos: i) que tenga como principal objetivo satisfacer la necesidad que se perseguía con la celebración del contrato a modificar y ii) que la modificación se oriente a asegurar la adecuada y efectiva prestación del servicio público.

17. *La modificación que se propone al convenio se fundamenta en principios constitucionales y legales que rigen la contratación estatal, en especial, en la autonomía de la voluntad de las partes, la satisfacción del interés general y el cumplimiento efectivo de los fines estatales. En*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

este sentido, y en aplicación de lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado 11001-03-06-000-2017-00071-00, se ha reiterado que:

a. "El principio de la autonomía de la voluntad rige en la contratación estatal, en virtud del mismo los contratos celebrados crean obligaciones entre las partes."
b. "Las obligaciones que se acuerdan en un negocio jurídico pueden pactarse por el libre querer de las partes, como lo expresa el principio de la voluntad del artículo 40 de la Ley 80 de 1993."
c. "Aun cuando se reconozca libertad en la determinación de las obligaciones, tratándose de contratos administrativos, éstos siempre deben responder a la satisfacción de intereses generales, respetar el patrimonio público y ser acordes con el derecho colectivo a la moralidad administrativa. Esta circunstancia pone de presente que la libertad negocial reconocida a las autoridades administrativas no es equivalente a aquella reconocida a los particulares y por ello siempre está sometida a principios de derecho público."

En línea con esta jurisprudencia, la modificación contractual se realiza de mutuo acuerdo, bajo el entendido de que ambas partes comparten el mismo interés en contribuir a la consecución del objeto contractual y a la materialización de los fines estatales. Este acuerdo tiene como finalidad garantizar la finalización exitosa de las actividades formativas, preservar la continuidad del servicio, y asegurar la adecuada ejecución de los recursos públicos, en concordancia con el principio de responsabilidad en la gestión fiscal y contractual.

18. *La satisfacción del interés general, como lo ha reiterado también la Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto 2331 del 28 de marzo de 2017, C.P. Edgar González López, se configura como eje orientador de toda actividad contractual. Allí se señaló:*

    "La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocasiones debe recurrir a la colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de contratos. Dentro de este marco, a través de la adquisición de bienes y servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos, tal como se desprende de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley 80 de 1993."

19. *En el marco del proceso de ejecución del proyecto que nos ocupa, se ha evidenciado que, pese a los esfuerzos técnicos, logísticos y administrativos desplegados por el aliado, la materialización integral del objeto contractual dentro del término originalmente estipulado enfrenta limitaciones operativas que exceden su capacidad de control. Como lo muestran los análisis incluidos en los numerales 5 y 6 del presente documento, el aliado ha cumplido con diligencia las actividades establecidas en el convenio y su Anexo Técnico, manteniendo un compromiso permanente con la ejecución del convenio bajo estándares de calidad y oportunidad.*

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

20. *Sin embargo, una estimación técnica razonable impone considerar que, si el municipio no cuenta con los aportes del Fondo contemplados en el convenio pese a cumplir con sus compromisos, no puede avanzar en la ejecución del proyecto, situación que afecta el avance programado. No se trata, por tanto, de una simple dificultad operativa, sino de una imposibilidad objetiva de culminar las obligaciones contractuales antes del 31 de diciembre de 2025, a pesar de la estructuración de los entregables pactados.*

21. *Así, y conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que habilita la modificación de los contratos por causas imprevistas o sobrevinientes debidamente justificadas, se hace jurídicamente procedente la prórroga del contrato, no como una alteración sustancial del objeto contractual, sino como una medida excepcional, razonable y proporcional para garantizar la ejecución efectiva de las obligaciones pactadas, en condiciones que respeten la legalidad, la calidad del servicio y los principios de la contratación estatal.*

22. *La prórroga, por tanto, busca permitir la culminación exitosa del proyecto, lo que constituye el fin mismo de la contratación antes analizada a la luz de la normatividad vigente en materia contractual.*

23. *Que, por lo expuesto en precedencia, se hace necesario prorrogar el presente convenio para garantizar la ejecución de lo acordado por las partes en el convenio.*

24. *Que, la modificación solicitada no genera ningún tipo de desequilibrio económico en el convenio, no implica recursos adicionales, de igual forma no modifica el objeto, el alcance técnico, las metas ni los productos del convenio, así como tampoco implica la incorporación de nuevas actividades o la ampliación de las inicialmente pactadas.*

25. *Por lo anterior, se solicita lo siguiente:*

    PRIMERO: PRORROGAR *el término de ejecución del Convenio Interadministrativo hasta el 30 de agosto de 2026, por lo cual la cláusula SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, quedará de la siguiente manera:*

    "SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de agosto de 2026"

    SEGUNDA: MODIFICAR *la cláusula quinta en el sentido de establecer la fecha estimada del desembolso el 6 de marzo de 2026, teniendo en cuenta el tiempo que tomará adelantar los trámites financieros que permitan contar con disponibilidad del PAC y liquidez de Tesorería.*

    Así mismo, con ocasión a la presente solicitud de modificación, es obligación del cooperante mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del convenio.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el supervisor del convenio No. 1816 de 2025 evidencia la necesidad de suscribir la presente prórroga en los términos señalados en atención a las necesidades descritas y sustentadas en el presente documento.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONVENIO

Marque con una X el tipo de documento:					
CONTRATO		**CONVENIO**	**x**		
Número:	1816		de	2025	
Objeto: *32001552504 - Aunar Esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para promover, coordinar y ejecutar las actividades tendientes a fortalecer la transformación digital del municipio de Yaguará (Huila).*					
Interventor o Supervisor:	**LUCY ELENA URÓN RINCÓN – Subdirectora de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales (E)**				
Contratista o Asociado o Cooperante:	**ALCALDÍA DE YAGUARÁ**				
Valor inicial del contrato o convenio:	**DOS MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 2.050.000.000) M/CTE IVA incluido**				
Plazo inicial de ejecución del contrato o convenio:	**31 de diciembre del 2025**				
Fecha de inicio:	**16**	**de**	**diciembre**	**de**	**2025**
Fecha de terminación:	**31**	**de**	**diciembre**	**de**	**2025**

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

Prórrogas					
Prorroga No. N/A	**Tiempo (días calendario)** N/A				
Fecha de terminación de acuerdo con la prórroga (s):	día	**de**	mes	**de**	año

Adiciones	
Adición No.	**Valor ($)**
N/A	**N/A**
Valor total:	**$ Valor suscrito en números**

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Suspensiones					
Suspensión No.	**Tiempo (días calendario)**				
N/A	**N/A**				
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión (es):	día	**de**	mes	**de**	año

Otrosí		
Otrosí No	**Cláusula Nº**	**Descripción**
N/A	**N/A**	**N/A**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

Número de CDP	*304825 del 5 de noviembre de 2025*
Número de Plan de Compras	**N/A**

Prórrogas (Indique el plazo en días de la prórroga solicitada)					
Cláusula No.	**Tiempo (días calendario)**				
Plazo de ejecución del convenio	242				
Fecha de terminación de acuerdo a prórroga:	*30*	**De**	*Agosto*	**de**	*2026*

Adiciones (Indique el valor en pesos ($) de la adición igualmente indique la forma de pago de la misma)	
Cláusula No	**Valor ($)**
Numeral de los estudios previos - Valor del contrato / presupuesto oficial de	N/A *Este valor incluye IVA* *SI* ☐ *NO* ☐ *No es sujeto de IVA* ☐

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

Numeral	*N/A*					
Valor total:						
Suspensiones						
Suspensión No.	**Tiempo (días calendario)**					
Fecha de terminación de acuerdo con la suspensión:	**día**	**de**	**mes**	**de**	**año**	

Otrosi (Indique la descripción de la modificación requerida) N/A	
Cláusula Nº	**Descripción**

QUINTA	*QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO: Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará al ejecutor/cooperante el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma: Un desembolso por un valor total de $ 2.000.000.000 previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del convenio por parte del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y aprobación del mismo. Dicho desembolso se realizará con fecha tentativa del 06 de marzo del 2026, posterior al cumplimiento de los entregables relacionados a continuación:* ** Plan de trabajo que contenga cronograma de ejecución de actividades del proyecto* ** Estudios previos para la contratación derivada.* ** Modelo de Gobernanza del proyecto.* ** Matriz de análisis de riesgos del proyecto.* ** Apertura de la cuenta única para el manejo de los recursos.* ** Documento técnico de alistamiento previo del proyecto.* ** Cronograma de ejecución técnica del proyecto.*
SEXTA	*SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio hasta el 30 de agosto de 2026*
Garantías	*El cooperante se obliga a modificar las garantías estipuladas en el convenio 1816 del 2025, conforme a las modificaciones establecidas en la presente prórroga y a entregar al FONDO ÚNICO DE TIC, en un término no mayor a 10 días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo documento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 del 2025.*
Grado de Responsabilidad	*El supervisor o interventor velará porque las razones por las cuales se solicita la prórroga u otrosí del convenio, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.* *Cuando se trate de una adición el líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la adición, previa aprobación del interventor.*

FIRMAS	
El supervisor o Interventor: **Nombre: LUCY ELENA URÓN RINCÓN** **Cargo:** *Directora de Gobierno Digital encargada de las funciones de la Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales* **Firma: Diciembre de 2025**	**Encargado Ficha del Proyecto:** (para adiciones) **Nombre: LUCY ELENA URÓN RINCÓN** **Cargo:** *Directora de Gobierno Digital.* **Firma: Diciembre de 2025**

Anexo:
Original: Subdirección de Gestión Contractual. 1da. Copia: Supervisor o Interventor.

"Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo a la política de tratamiento de datos personales del MinTIC (www.mintic.gov.co), la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios"

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Prorroga convenio 1816 del 2025 1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251231-202358-b680d1-82090204

Estado: Finalizado

Creación: 2025-12-31 20:23:58

Finalización: 2025-12-31 20:28:00

Escanee el código para verificación

Firma: firma



Lucy Elena Urón Rincón
60395345
luron@mintic.gov.co
Directora de Gobierno Digital
MINTIC

Elaboración: elaboro



DANIEL FERNANDO PORTILLA ARCINIEGAS
1085327426
dportilla@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades Públicas Digitales

Elaboración: Elaboro



Laurent Marcela Casanova Klinger
C.C.1082688024
lcasanova@mintic.gov.co
Contratista
Dirección de Gobierno Digital

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Prorroga convenio 1816 del 2025 1

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20251231-202358-b680d1-82090204

Creación: 2025-12-31 20:23:58

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-12-31 20:28:00

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Laurent Marcela Casanova Klinger lcasanova@mintic.gov.co Contratista Dirección de Gobierno Digital	Aprobado	Env.: 2025-12-31 20:24:02 Lec.: 2025-12-31 20:24:21 Res.: 2025-12-31 20:24:27 IP Res.: 181.53.96.47 Canal: Email
Elaboración	DANIEL FERNANDO PORTILLA ARCINIEGAS dportilla@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Fortalecimiento de Capacidades Púb	Aprobado	Env.: 2025-12-31 20:24:27 Lec.: 2025-12-31 20:25:28 Res.: 2025-12-31 20:26:28 IP Res.: 191.156.190.89 Canal: Email
Firma	Lucy Elena Urón Rincón luron@mintic.gov.co Directora de Gobierno Digital MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-12-31 20:26:29 Lec.: 2025-12-31 20:27:55 Res.: 2025-12-31 20:28:00 IP Res.: 191.156.51.80 Canal: Email